

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 1 de 37

## **POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
BOGOTÁ  
COLOMBIA**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	Código: TIC-PL-01
	LAS COMUNICACIONES	Fecha: 02/11/2023
	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS	Versión: 1
	PERSONALES	Página 2 de 37

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>5</b>
2.1	OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
<b>3</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>RESPONSABLES.....</b>	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>12</b>
5.1	PRINCIPIOS GENERALES Y POSTULADOS .....	12
5.2	ANOTACIONES PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES.....	13
<b>6</b>	<b>TRATAMIENTOS AL CUAL SON SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y FINALIDAD.....</b>	<b>14</b>
6.1	TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	15
6.2	TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.....	16
6.3	FINALIDADES DE LAS BASES DE DATOS EN LA SCR.....	17
6.4	AVISO DE PRIVACIDAD.....	18
<b>7</b>	<b>TITULARES DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>19</b>
7.1	DERECHOS DE LOS TITULARES.....	19

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 3 de 37

<b>7.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.....</b>	<b>20</b>
7.2.1	DEBER DE INFORMAR AL TITULAR.....	21
7.2.2	PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN.....	22
7.2.3	PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN.....	22
7.2.4	CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN.....	23
7.2.5	DATOS RECOLECTADOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.....	23
<b>7.3</b>	<b>DEBERES CON RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....</b>	<b>24</b>
<b>7.4</b>	<b>INFORMACIÓN QUE SE RECOPILA.....</b>	<b>26</b>
<b>7.5</b>	<b>MODO EN QUE SE UTILIZA LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>27</b>
<b>8</b>	<b><u>PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.....</u></b>	<b><u>27</u></b>
8.1	IDENTIFICACIÓN PARA SOLICITAR RESPONSABILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	27
8.2	CONSULTAS.....	28
8.3	RECLAMOS.....	28
<b>9</b>	<b><u>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....</u></b>	<b><u>30</u></b>
9.1	MECANISMOS DE SEGURIDAD.....	30
<b>10</b>	<b><u>ANEXOS.....</u></b>	<b><u>31</u></b>
<b>11</b>	<b><u>DOCUMENTOS ASOCIADOS.....</u></b>	<b><u>31</u></b>
<b>12</b>	<b><u>BIBLIOGRAFIA.....</u></b>	<b><u>31</u></b>
<b>13</b>	<b><u>CONTROL DE CAMBIOS.....</u></b>	<b><u>33</u></b>
<b>14</b>	<b><u>RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN.....</u></b>	<b><u>34</u></b>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
		Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Versión: 1
		Página 4 de 37

Tabla 1 Roles y responsabilidades..... 11

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 5 de 37

## 1 INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 15 el derecho de protección de datos personales como el derecho de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se trate en bases de datos públicas o privadas.

Mediante la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, el Congreso de la República reglamentó el ya mencionado derecho al establecer las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales en Colombia, igualmente reglamentada por los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, entre otros.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (en adelante SCRD), se permite informar a todos los interesados, que en el tratamiento de los Datos Personales se garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales y deberes definidos en la Ley 1581 de 2012, y demás normas que traten y regulen esta materia, para tal fin, todas las actuaciones se registrarán por los principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informática, libertad y transparencia.

En ese sentido, garantiza el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización respecto a las informaciones que haya recopilado sobre ellas en las bases de datos.

## 2 OBJETIVOS

### 2.1 *Objetivo general*

La SCRD procede a actualizar la presente Política para el Tratamiento de Datos Personales, con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales, así como adoptar las medidas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 6 de 37

generales que permitan mantener niveles de seguridad y privacidad adecuados en las bases de datos personales que se recolectan o tratan para evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados en la SCRD.

## 2.2 *Objetivos específicos*

- Socializar ante los actores (internos y externos) de la SCRD las responsabilidades internas en el tratamiento de los datos personales, además sobre el uso de información que se requiera por parte de particulares y otras entidades de orden distrital y nacional en ejercicio de sus funciones.
- Adoptar los lineamientos generales para la recolección y el tratamiento de los datos personales gestionados por la SCRD, en cumplimiento de la normatividad vigente-
- Informar sobre el tratamiento al cual son sometidos los datos personales en la SCRD y su finalidad.
- Definir los procesos y procedimientos generales para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización de tratamiento de datos personales.

## 3 **ALCANCE**

La política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos almacenadas en repositorios y/o archivos que se encuentren en poder de la SCRD y que, conforme a la normatividad vigente, sean susceptibles de tratamiento. La SCRD, en relación con el tratamiento de los datos personales, da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares y solo hará uso de aquellos para la finalidad informada al titular.

Se exceptúan de este alcance, los casos establecidos por la Ley 1581 de 2012, a saber:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 7 de 37

“(…) a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los responsables y encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

c) A las bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;

d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;

e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993 ...”<sup>1</sup>

## 4 RESPONSABLES

Como parte integral de la presente política, se presentan los roles, responsables y responsabilidades que están relacionados con el tratamiento de datos personales en la SCRD.

ROLES	RESPONSABLES	RESPONSABILIDADES
ALTA DIRECCIÓN	Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobar el programa de protección de datos personales para implementar en todas las dependencias y/o procesos.</li> <li>● Nombrar o designar el oficial de tratamiento de datos personales de la entidad o el responsable de sus tareas</li> <li>● Aprobar las políticas referentes a datos personales de la entidad</li> </ul>
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Jefe Oficina Asesora de Planeación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Articular y acompañar al Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistemas de Información y quien oficie la Gestión Documental en la entidad, en la concertación de mesas de trabajo con cada uno de los “Enlaces” designados por dependencia y proceso de datos personales.</li> <li>● Oficializar la designación de los enlaces de datos personales</li> </ul>
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Jefe OTI Oficial de tratamiento de datos personales y/o designado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Definir, revisar y/o actualizar el plan de datos personales</li> <li>● Capacitar en el manejo de los datos personales y temas afines</li> </ul>

<sup>1</sup> Ley 1581 de 2012, artículo 2, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 8 de 37

<b>ROLES</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
(OTI)	<i>Equipo Seguridad de la Información</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Presentar las propuestas de las políticas internas de datos personales</i></li> <li>● <i>Presentar el plan de datos personales actualizado al comité técnico.</i></li> <li>● <i>Apoyar a las dependencias y procesos en la identificación del Registro Nacional de Bases de Datos Personales (en adelante, RNBD) y su actualización en la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, SIC).</i></li> <li>● <i>Sugerir normatividad a aplicar de la protección de datos personales</i></li> </ul>
OFICINA JURÍDICA	<i>Jefe Oficina Jurídica. Equipo de trabajo Oficina Jurídica</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Verificar, orientar y aprobar el Índice de información clasificada y reservada de todas las dependencias y procesos, previo a la presentación para aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.</i></li> </ul>
GESTIÓN DOCUMENTAL	<i>Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Servicios Administrativos Equipo de trabajo correspondiente a Gestión Documental - Archivos Institucionales</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Apoyar a las dependencias y procesos en la verificación del ciclo de vida de datos personales</i></li> </ul>
OFICIAL DE DATOS PERSONALES Y/O DESIGNADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<i>Responsable(s) designado(s) de la Información</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Gestionar procedimientos o su actualización con referente a la temática de datos personales.</i></li> <li>● <i>Construir y hacer el seguimiento al plan de datos personales</i></li> <li>● <i>Mejorar los controles de la entidad con los datos personales</i></li> <li>● <i>Atender las violaciones de datos personales generadas</i></li> <li>● <i>Atender las solicitudes de los titulares de los datos personales</i></li> <li>● <i>Informar a la SIC los reportes correspondientes de datos personales cuando hubiese lugar</i></li> </ul>
DESIGNADOS DE TRATAMIENTO	<i>Líderes de Proceso. Responsables de la</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Los designados del Tratamiento, y en el evento en el cual la SCRD actúe como encargada, deberán cumplir los</i></li> </ul>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 9 de 37

<b>ROLES</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
DE LAS BASES DE DATOS	Información	<p><i>siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.</i></li> <li>● <i>Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.</i></li> <li>● <i>Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes.</i></li> <li>● <i>Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.</i></li> <li>● <i>Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política.</i></li> <li>● <i>Adoptar un Manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.</i></li> <li>● <i>Registrar en las bases de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.</i></li> <li>● <i>Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.</i></li> <li>● <i>Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la SCRD.</i></li> <li>● <i>Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella.</i></li> <li>● <i>Informar a la SCRD cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.</i></li> <li>● <i>Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la SCRD.</i></li> <li>● <i>Verificar que el responsable del Tratamiento tiene la</i></li> </ul>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 10 de 37

ROLES	RESPONSABLES	RESPONSABILIDADES
		<i>autorización para el tratamiento de datos personales del Titular.</i>
<b>RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS</b>	<i>Líderes de Proceso. Responsables de la Información</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>La SCR D así como los terceros con quienes se realice transmisión, transferencia o interoperabilidad de datos personales, tendrán presente en todo momento que los datos personales pertenecen al titular y solo él puede decidir sobre los mismos. Por lo tanto, la SCR D como responsable del tratamiento, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultada, respetando en todo caso la normatividad vigente en la materia y demás normas complementarias, dentro de los que se encuentra:</i></li> <li>● <i>Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos constitucionales y los establecidos por la Ley 1581 y sus Decretos reglamentarios.</i></li> <li>● <i>Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, en caso de requerirse ésta.</i></li> <li>● <i>Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.</i></li> <li>● <i>Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.</i></li> <li>● <i>Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.</i></li> <li>● <i>Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.</i></li> <li>● <i>Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.</i></li> <li>● <i>Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo definido en la presente política.</i></li> <li>● <i>Exigir al encargado del tratamiento en todo momento,</i></li> </ul>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 11 de 37

ROLES	RESPONSABLES	RESPONSABILIDADES
		<p><i>el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Tramitar las consultas, reclamos y solicitudes formulados en los términos señalados en la ley o en la presente política.</i></li> <li>● <i>Adoptar políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas, reclamos y solicitudes.</i></li> <li>● <i>Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la solicitud y no haya finalizado el trámite respectivo.</i></li> <li>● <i>Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.</i></li> <li>● <i>Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.</i></li> <li>● <i>Anonimizar los datos personales de los titulares siempre que estos sean de carácter semiprivados, privados o sensibles, así como los datos de los niños, niñas y adolescentes de cualquier tipo.</i></li> </ul>
<p><i>TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PROCESOS</i></p>	<p><i>Líderes de Proceso. Responsables de la Información</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Identificar sus bases de datos personales antes del 31 de marzo anualmente.</i></li> <li>● <i>Designar oficialmente personal de planta o contratistas, de cada dependencia y proceso para la identificación de sus bases de datos personales, teniendo en cuenta que deben ser idóneos y plenamente conocedores de la información que debe ser identificada.</i></li> <li>● <i>Depurar, aprobar y entregar las bases de datos personales en versión final, sin errores ni campos sin diligenciar</i></li> <li>● <i>Los funcionarios, contratistas y terceros que tengan acceso a datos personales tratados y administrados por la SCRD deben cumplir con la política anteriormente descrita, haciendo uso de los controles y medidas de seguridad y privacidad establecidas para la protección de la información.</i></li> <li>● <i>Los funcionarios, contratistas y terceros deben evitar</i></li> </ul>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 12 de 37

ROLES	RESPONSABLES	RESPONSABILIDADES
		<p><i>el acceso a los datos personales para los cuales no se encuentran autorizados y en caso tal que observen violación o fallas de los mecanismos de control de seguridad y privacidad, los mismos deben ser reportados al Oficial de Seguridad de la Información y área delegada para determinar las acciones a desarrollar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Los responsables de los Activos de información deben restringir el acceso a los datos personales sólo para los funcionarios de la SCRD que hayan sido expresamente autorizados o que, en desarrollo de las funciones propias de su cargo, deba acceder al mismo.</i></li> <li>● <i>En caso de percibir violación o fallas de los mecanismos de control de seguridad y privacidad, éstos se deberán reportar oportunamente al Oficial de Seguridad de la información y al Área de Tecnología con el fin de precisar las acciones a ejecutar.</i></li> <li>● <i>Verificar la implementación de la metodología de tratamiento de datos personales</i></li> <li>● <i>Implementar las políticas referentes a datos personales que le correspondan</i></li> <li>● <i>Asistir a las capacitaciones programadas con temática de datos personales</i></li> </ul>

Tabla 1 Roles y responsabilidades

Fuente: Elaboración Propia

## 5 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 5.1 Principios generales y postulados

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, expedido por el presidente de la República, la SCRD actualiza la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que aplicará en la Entidad.

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 13 de 37

La SCRD, garantiza la protección de los derechos de Habeas Data, a la privacidad, a la intimidad y al buen nombre de los titulares de los datos personales. Para tal fin, todas las actuaciones se registrarán por los principios específicos, que se listarán más adelante.

“(…)

*En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:*

**a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** *El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;*

**b) Principio de finalidad:** *El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;*

**c) Principio de libertad:** *El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;*

**d) Principio de veracidad o calidad:** *La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;*

**e) Principio de transparencia:** *En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;*

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** *El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;*

*Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;*

**g) Principio de seguridad:** *La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 14 de 37

*h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma...”<sup>2</sup>*

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

## 5.2 Anotaciones publicación de la política de datos personales

La política para la protección de datos debe estar involucrada en todos los procesos que involucren datos personales que se generen en la SCRD.

Para ello, se debe colocar el link donde se publica la política de datos personales para autorizar el tratamiento de datos personales, así:

- En un medio físico, colocar la nota: Al anotar sus datos personales en este documento, acepta el tratamiento en sus datos personales de acuerdo con la Resolución que corresponda a la POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la SCRD
- En aplicaciones de internet, se debe colocar el aviso en el aparte donde se recolectan los datos personales con la siguiente nota en una caja de chequeo con un hipervínculo a la Resolución que corresponda a la POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la SCRD así:



- **Autorizo el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (hipervínculo comentado)**

<sup>2</sup> Ley 1581 del 2012, Título II Artículo 4 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 02/11/2023
		Versión: 1
		Página 15 de 37

- Al final de las páginas web de la entidad, debe publicarse y habilitarse de manera permanente un link, banner o aviso con la anotación **POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** con hipervínculo hacia la resolución actual.



- **POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (hipervínculo comentado)**

- Al final de las páginas web de la entidad, debe publicarse los términos y condiciones del aplicativo.



- **Acepto términos y condiciones (hipervínculo comentado)**

- En el portal de la SCRD, debe publicarse la política de datos personales en la sección de transparencia, de acuerdo con lo establecido en la ley de transparencia 1712 del 2014. Eso incluye las versiones anteriores a la misma.

Lo anterior se debe observar en todos **los documentos asociados de esta política**

## **6 TRATAMIENTOS AL CUAL SON SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y FINALIDAD**

“(…)

**Artículo 5°. Datos sensibles.** Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos... “<sup>3</sup>

“(…)

<sup>3</sup> Ley 1581 de 2012 TÍTULO III <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 02/11/2023
		Versión: 1
		Página 16 de 37

**TRATAMIENTO:** *Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión...”<sup>4</sup>*

## **6.1 Tratamiento datos personales de niños, niñas y adolescentes**

De acuerdo con las directivas 002 de 2018<sup>5</sup> y la 005 de 2019<sup>6</sup> expedidas dada por la Secretaría Jurídica Distrital, se especifica:

“(…)

*De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, salvo cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho Tratamiento: i) Responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y ii) Asegure el respeto de sus derechos fundamentales.*

*Cumplidas las anteriores condiciones en cada caso particular, las entidades y organismos del distrito **deberán solicitar a los representantes legales del menor de forma previa, expresa e informada la Autorización para el Tratamiento de sus datos personales.***

*La Autorización deberá establecer las Finalidades para las cuales se hará Tratamiento de la información y para ello, se tendrá en cuenta la opinión del menor sobre el Tratamiento de sus datos. En cualquier caso, su opinión será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad del menor de edad para comprender el asunto.*

*Así mismo, deberán conservar copia de la autorización, velar por el uso de los datos de acuerdo con las finalidades para las cuales fue autorizado, y conservar la información en condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes que eviten su adulteración, acceso fraudulento o divulgación no autorizada.*

*En este orden, el Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, deberá hacerse con estricta reserva y diligencia. En caso de no contar con la Autorización de los representantes legales del menor*

<sup>4</sup> <https://www.uexternado.edu.co/politicasdeprivacidad/>, Glosario

<sup>5</sup> <https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=75925>

<sup>6</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85605&dt=S>

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 17 de 37

de edad o tener dudas sobre los datos personales objeto de Tratamiento, la entidad u organismo distrital deberá abstenerse de cualquier uso.

Ahora bien, en el caso particular de fotografías en las que aparecen niños, niñas y adolescentes, vale recordar que la imagen, al permitir el reconocimiento o identificación del menor, se entiende como un dato personal en los términos del literal c) del artículo 3° de la Ley 1581 del 2012 y, por lo tanto, le es aplicable el Régimen de Tratamiento de Datos Personales.

En lo sucesivo, cualquier publicación o uso de imágenes que incluya menores, requiere contar previamente con la Autorización expresa y previa de sus padres o representantes legales ...”<sup>7</sup>

## 6.2 Tratamiento de datos sensibles

En ese sentido, se establece en las directivas anteriormente mencionadas, se especifica:

“(…)

Los datos sensibles se definen en el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 como aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación. Están relacionados, entre otros, con la orientación sexual, el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, así como la salud y los datos biométricos.

A este respecto, la Corte Constitucional ha señalado que los datos sensibles no solo se relacionan con el ejercicio del derecho al hábeas data, sino que la naturaleza de los mismos, pertenece al núcleo esencial del derecho fundamental a la intimidad.<sup>8</sup>

Así, en relación con los datos sensibles, las entidades y organismos distritales deberán: 1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento y 2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la

<sup>7</sup> Radicado: 20201100191373 Fecha: 05-10-2020

<sup>8</sup> Ley 1581 de 2012 TÍTULO III, artículo 6

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 18 de 37

recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso <sup>9</sup>.

Es dable advertir que ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles. Sin perjuicio de que se cuente con la respectiva Autorización para su Tratamiento, la entidad u organismo distrital deberá omitir los datos sensibles en actos y documentos administrativos, conceptos, informes y demás documentos que deban ser publicados en la página web de las entidades y organismos, así como restringir su acceso a aquellos servidores y contratistas que, en el ejercicio de sus funciones, requieran dicha información.

Ahora bien, los datos biométricos en particular, son datos sensibles que permiten identificar a una persona natural a través del reconocimiento de una característica física e intransferible. Incluyen datos sobre las características físicas como el rostro, las huellas dactilares, palma de la mano, retina, ADN, etc.

A este respecto, la SIC señala que “la imagen de las personas se considera como un dato biométrico de carácter sensible, siempre que sea tratada por medios técnicos específicos que permitan la identificación o la autenticación unívoca de una persona física. De lo contrario, se tratará de datos personales de carácter privado” “...<sup>10</sup>

### **6.3 Finalidades de las bases de datos en la SCRD**

En ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial la SCRD podrá recolectar, suprimir, actualizar, modificar, utilizar, almacenar, transferir y en general realizar cualquier operación que tenga por objeto el tratamiento de datos personales. Las finalidades serán comunicadas al titular al momento de recolectar sus datos personales y obtener la autorización clara y expresa del titular para utilizar su información personal

En concordancia a lo anterior, los datos personales tratados podrán someterse, entre otras, a las finalidades que se encuentran en la sección de **Anexos**. De requerirse una finalidad

<sup>9</sup> Decreto 1377 de 2013, artículo 6

<sup>10</sup> Radicado: 20201100191373 Fecha: 05-10-2020

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 19 de 37

distinta a las mencionadas, esta debe ser acorde a la misionalidad y funciones de la entidad, la cual debe informar al titular de los datos en la autorización para la recolección de sus datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos.

Los encargados o terceros que tengan acceso a los datos personales por virtud de ley o contrato mantendrán el tratamiento dentro de las finalidades señaladas y para uso exclusivo de la misión y funciones de la entidad.

#### **6.4 Aviso de privacidad**

Para los diversos tratamientos de datos personales se manejarán distintos formatos y autorizaciones que se presentan en **los documentos asociados**.

Formato de autorización es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, que es puesto a disposición del titular en donde se informa el tratamiento que se dará a sus datos personales.

El aviso de privacidad comunica al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad, como mínimo deberá contener la siguiente información:

- La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del Tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 02/11/2023
		Versión: 1
		Página 20 de 37

## 7 TITULARES DE DATOS PERSONALES

Todas las personas naturales son titulares de datos personales. Para efectos de esta política, son aquellas personas que pueden autorizar a la SCRD, para efectuar el tratamiento de la información personal:

- **Ciudadanos y/o visitantes:** Personas naturales que han accedido a los servicios y/o beneficios de la SCRD y pueden ingresar a las instalaciones físicas de la SCRD.
- **Servidores públicos:**

“ (...)

—Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio...

<sup>11</sup>

### 7.1 Derechos de los titulares

La SCRD implementa de manera permanente las acciones necesarias para dar efectividad al derecho consagrado Ley 1581 del 2012 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, por lo que da a conocer a todos sus ciudadanos-usuarios, los derechos que se derivan de la protección de datos personales y que se relacionan a continuación:

“ (...)

**Artículo 8º.** *Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:*

a) *Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales,*

<sup>11</sup> Constitución Colombia 1991. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>, artículo 123

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 21 de 37

*inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;*

*b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;*

*c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;*

*d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;*

*e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;*

*f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento..."<sup>12</sup>*

## **7.2 Autorización del titular**

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la SCRD, requiere la autorización previa e informada del titular de los mismos, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

La autorización se puede dar de las siguientes maneras:

- Documento físico.
- Medio electrónico.
- Mensaje de datos.
- Internet y sitios web.

<sup>12</sup> Ley 1581 de 2012, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>, artículo 8

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 22 de 37

- Conductas inequívocas del titular que demuestren razonablemente la aprobación de la autorización. Ejemplos, entrega directa por el titular de sus datos en una hoja de vida, ingreso a las instalaciones teniendo avisos de privacidad de los sistemas de cámara y vigilancia.
- Cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

La autorización será generada por la SCR D y puesta a disposición del titular con antelación y de manera previa a la recolección de sus datos personales.

En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

La SCR D incluirá una nota en todos formatos, formularios y documentos que pondrá en conocimiento a los titulares acerca del tratamiento de sus datos personales, según lo establecido en esta Política, la cual deberá permitir al titular la manifestación de su autorización al firmar voluntariamente.

En **los documentos asociados** de la presente política, se adoptan los formatos de autorización para el tratamiento de datos personales y aviso de privacidad de SCR D

### **7.2.1 Deber de informar al titular**

La SCR D, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 23 de 37

- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Los derechos que le asisten como Titular.
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

La SCRD deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en la presente política y cuando el titular lo solicite, entregarle copia de esta.

### **7.2.2 Prueba de la autorización**

La SCRD, utilizará los mecanismos con los que cuenta actualmente e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo se obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

### **7.2.3 Personas a quienes se les puede suministrar la información**

*“(…) Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:*

- a) *A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;*
- b) *A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*
- c) *A los terceros autorizados por el Titular o por la ley ...”<sup>13</sup>*

<sup>13</sup> Ley 1581 del 2012, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981> artículo 13

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 02/11/2023
		Versión: 1
		Página 24 de 37

#### **7.2.4 Casos en que no es necesaria la autorización**

“(…) Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley...”<sup>14</sup>

#### **7.2.5 Datos recolectados con anterioridad a la expedición e implementación de la presente política**

En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013:

“(…)”

**Artículo 10.** Datos recolectados antes de la expedición del presente decreto. Para los datos recolectados antes de la expedición del presente decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los responsables deberán solicitar la autorización de los titulares para continuar con el Tratamiento de sus datos personales del modo previsto en el artículo 7° anterior, a través de mecanismos eficientes de comunicación, así como poner en conocimiento de estos sus políticas de Tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos.

2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 1, se considerarán como mecanismos eficientes de comunicación aquellos que el responsable o encargado usan en el curso ordinario de su interacción con los Titulares registrados en sus bases de datos.

3. Si los mecanismos citados en el numeral 1 imponen al responsable una carga desproporcionada o es imposible solicitar a cada Titular el consentimiento para el Tratamiento de sus datos personales y poner en su conocimiento las políticas de Tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos, el Responsable podrá implementar mecanismos alternos para los efectos dispuestos en el numeral 1, tales

<sup>14</sup> Ley 1581 del 2012, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981> artículo 10

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 25 de 37

como diarios de amplia circulación nacional, diarios locales o revistas, páginas de Internet del responsable, carteles informativos, entre otros, e informar al respecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su implementación.

Con el fin de establecer cuándo existe una carga desproporcionada para el responsable se tendrá en cuenta su capacidad económica, el número de titulares, la antigüedad de los datos, el ámbito territorial y sectorial de operación del responsable y el mecanismo alterno de comunicación a utilizar, de manera que el hecho de solicitar el consentimiento a cada uno de los Titulares implique un costo excesivo y que ello comprometa la estabilidad financiera del responsable, la realización de actividades propias de su negocio o la viabilidad de su presupuesto programado.

A su vez, se considerará que existe una imposibilidad de solicitar a cada titular el consentimiento para el Tratamiento de sus datos personales y poner en su conocimiento las políticas de Tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos cuando el responsable no cuente con datos de contacto de los titulares, ya sea porque los mismos no obran en sus archivos, registros o bases de datos, o bien, porque estos se encuentran desactualizados, incorrectos, incompletos o inexactos.

4. Si en el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la implementación de cualesquiera de los mecanismos de comunicación descritos en los numerales 1, 2 y 3, el Titular no ha contactado al Responsable o Encargado para solicitar la supresión de sus datos personales en los términos del presente decreto, el responsable y encargado podrán continuar realizando el Tratamiento de los datos contenidos en sus bases de datos para la finalidad o finalidades indicadas en la política de Tratamiento de la información, puesta en conocimiento de los titulares mediante tales mecanismos, sin perjuicio de la facultad que tiene el Titular de ejercer en cualquier momento su derecho y pedir la eliminación del dato.

5. En todo caso el responsable y el Encargado deben cumplir con todas las disposiciones aplicables de la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto. Así mismo, será necesario que la finalidad o finalidades del Tratamiento vigentes sean iguales, análogas o compatibles con aquella o aquellas para las cuales se recabaron los datos personales inicialmente.

**Parágrafo.** La implementación de los mecanismos alternos de comunicación previstos en esta norma deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente de la publicación del presente decreto...<sup>15</sup>

### **7.3 Deberes con relación al tratamiento de los datos personales**

La SCR D atenderá los deberes previstos para los responsables y encargados del tratamiento, contenidos en el artículo 17 (de los responsables del tratamiento) y 18 (de los encargados) de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

“(…)

<sup>15</sup> DECRETO 1377 DE 2013, artículo 10

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 26 de 37

**Artículo 17.** *Deberes de los responsables del Tratamiento. Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:*

- a) *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;*
- b) *Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;*
- c) *Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;*
- d) *Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;*
- e) *Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;*
- f) *Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;*
- g) *Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;*
- h) *Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;*
- i) *Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;*
- j) *Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;*
- k) *Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;*
- l) *Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;*
- m) *Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;*
- n) *Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.*

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 27 de 37

- o) *Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

**Artículo 18.** *Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:*

- a) *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;*
- b) *Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;*
- c) *Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;*
- d) *Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;*
- e) *Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;*
- f) *Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;*
- g) *Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;*
- h) *Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;*
- i) *Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;*
- j) *Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;*
- k) *Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;*
- l) *Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 28 de 37

*Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno ...”<sup>16</sup>*

#### **7.4 Información que se recopila**

La SCRD recopila información y datos personales en el momento que son ingresados en el proceso de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia, felicitaciones, consultas y denuncias por actos de corrupción, en los cuales el titular informa libremente sus datos personales, principalmente los recolectados con su nombre, tipo y número de documento de identidad, dirección de domicilio, dirección de correo electrónico, número telefónico de contacto entre otros.

Así mismo se recolecta y administran los datos personales de los visitantes y realiza gestiones de video-vigilancia en todas sus instalaciones físicas, mediante equipos ubicados en diferentes lugares internos, para el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad de los bienes, locaciones físicas y personas que se encuentran en éstas, o como medio probatorio en cualquier proceso administrativo, judicial o interno, en observancia de las normas constitucionales y legales.

Se entiende que todos los titulares tienen conocimiento sobre la realización de esta actividad mediante la fijación de anuncios de alertas de videovigilancia en espacios abiertos, públicos y visibles, y de que estos mecanismos no se encuentran ubicados en espacios atentatorios de su intimidad.

Parte de lo anterior está estipulado en **RCC-MN-01 V1 Manual de Servicio a la Ciudadanía**.<sup>17</sup>

#### **7.5 Modo en que se utiliza la información**

<sup>16</sup> Ley 1581 de 2012, artículo 17 y 18

<sup>17</sup> <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/rcc-mn-01-v1-manual-de-servicio-la>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 02/11/2023
		Versión: 1
		Página 29 de 37

Previa autorización del titular de los datos personales, le permitirá a la SCRD utilizar las finalidades descritas en la sección de **Anexos**.

## 8 PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

### 8.1 *Identificación para solicitar responsabilidades en el tratamiento de los datos personales.*

La SCRD, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales de servidores públicos, contratistas, terceros, visitantes y todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con la secretaria, entidades adscritas y vinculadas y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultada, en concordancia con el objeto y funciones de las entidades, contenidas en los acuerdos interinstitucionales y/o contratos de transmisión de datos.

A continuación, se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento, que son los canales de para la recepción de peticiones, consultas y reclamos:

- **Nombre:** Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).
- **NIT:** 899.999.061-9
- **Domicilio:** CRA 8 # 9 -83, Bogotá, D.C., Bogotá- Colombia
- **Sitio web:** <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/>
- **Correo electrónico:** [correspondencia.externa@SCRD.gov.co](mailto:correspondencia.externa@SCRD.gov.co)
- **Teléfono:** +57 (601) 327 48 50

### 8.2 *Consultas*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 30 de 37

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos de la SCRD.

El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberá suministrar a éstos toda la información según las siguientes disposiciones:

- Se contestarán en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.
- Cuando no fuere posible responder la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

### **8.3 Reclamos**

Los Titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de la SCRD debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante la SCRD, a través de cualquiera de los canales de comunicación descritos anteriormente; y éste deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación del Titular del dato.
- La descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo
- La dirección física o electrónica para notificar la respuesta
- Los documentos y demás pruebas que se pretendan hacer valer.

En caso de que la SCRD no sea competente para resolver el reclamo presentado ante la misma, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
		Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Versión: 1
		Página 31 de 37

Si el reclamo resulta incompleto, la SCRCD requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el peticionario presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido de dicho reclamo.

Una vez recibido el reclamo completo, la SCRCD incluirá en la respectiva base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, y si no fuere posible responder en dicho término, la SCRCD informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que aquél se atenderá, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Se utiliza el formato **TIC-PL-01-FR- 01 Reclamación para tratamiento de datos personales**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 02/11/2023
		Versión: 1
		Página 32 de 37

## 9 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se cumplirá el principio de seguridad estipulado en Ley 1581 del 2012, Título II Artículo 4, nombrado en el punto 5.1, y el artículo 10 especificado en el punto 7.2.4 con la implementación de la política aquí consignada.

Adicionalmente se cumplirá:

*“(…) Artículo 11. Limitaciones temporales al Tratamiento de los datos personales. Los responsables y Encargados del Tratamiento solo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el responsable y el Encargado deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante, lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.*

*Los responsables y encargados del tratamiento deberán documentar los procedimientos para el Tratamiento, conservación y supresión de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio ...”<sup>18</sup>*

### 9.1 Mecanismos de seguridad

- Capacitación del personal que ingresa a la Entidad acerca de la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- Medidas y procedimientos encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- Actualización constante e implementación de la política para el tratamiento de datos personales.
- Controles periódicos para la mejora continua en el manejo de los datos personales, incluyendo revisión anual de la política y un autodiagnóstico del manejo de datos personales.

<sup>18</sup> Decreto 1377 del 2013, artículo 11

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 33 de 37

Las gestiones encaminadas a la seguridad de la información serán desempeñadas por el oficial de datos personales y/o designado para la protección de datos personales de acuerdo al capítulo 4 de responsabilidades del presente documento, con base en las instrucciones impartidas por la dependencia que haga las veces de Líder de protección de datos.

Cuando exista un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, la SCRD establecerá las obligaciones contractuales o acuerdos que se deriven y se exigirá que, en todo momento se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del titular establecidas.

## 10 ANEXOS

Anexo 1 Finalidades sugeridas para el manejo de datos personales

Anexo 2 Definiciones y/o glosario

## 11 DOCUMENTOS ASOCIADOS

TIC-PL-01-FR- 01 Reclamación para tratamiento de datos personales

COM-PR-01-FR-01 Autorización para aparición audiovisual en diferentes medios de comunicación

TIC-PL-01-FR-02 Autorización para el tratamiento de datos personales

TIC-PL-01-FR-03 Autorización de tratamiento de datos personales sensibles.

TIC-PL-01-FR- 04 Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes

TIC-PL-01-PT-01 Protocolo avisos de privacidad

## 12 BIBLIOGRAFIA

- Acuerdo 257 de 2006 Concejo de Bogotá, D.C.
- Archivo General de la Nación. (2000). Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivo”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>PERSONALES</b>	Versión: 1
		Página 34 de 37

- Congreso de la República de Colombia. (2008) Ley 1266 de 2008 “Ley de HABEAS DATA”.
- Congreso de la República de Colombia. (2012) Ley 1581 de 2012 “Protección de datos personales”.
- Congreso de la República de Colombia. (2014) Ley 1712 de 2014 “Transparencia y acceso a la información pública nacional”, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Constitución Política de Colombia 1991, Título 1, Artículo 15, 20
- DANE. (2018). Guía para la anonimización de bases de datos en el Sistema Estadístico Nacional. <https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-metadatos.pdf>
- Data Protection Commission. (2019). Guidance on anonymization and pseudonymization. <https://www.dataprotection.ie/sites/default/files/uploads/2019-06/190614%20Anonymisation%20and%20Pseudonymisation.pdf>
- Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” Título 9, 10, 17 entre otros
- Decreto 1377 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
- Decreto 400 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones
- Decreto 767 de 2022, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 35 de 37

Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'

- Guía sobre el tratamiento de datos personales en las entidades estatales. Superintendencia de Comercio (SIC) 2021 [https://www.SIC.gov.co/sites/default/files/files/2021/SIC%20\(2021\)%20Gu%C3%ADa%20sobre%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales%20en%20las%20entidades%20estatales.pdf](https://www.SIC.gov.co/sites/default/files/files/2021/SIC%20(2021)%20Gu%C3%ADa%20sobre%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales%20en%20las%20entidades%20estatales.pdf)
- Ley 1273 de 2009, "por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado -denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunidades, entre otras disposiciones". enero 5.
- Ley 1952 de 2019, enero 28. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2157 de 2021, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Octubre 29
- Ley 594 de 2000, julio 14. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". Artículo 27
- Ley 679 de 2001, agosto 3. "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución."
- Manual de usuario de la SIC <https://www.SIC.gov.co/sites/default/files/files/Manual-de-Usuario-5-RNBD-01032017.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 36 de 37

- Política de datos personales de la SIC  
<https://www.SIC.gov.co/sites/default/files/documentos/072020/Pol%C3%ADtica%20de%20Tratamiento%20de%20Datos%20Personales%20-%20SIC.pdf>
- Resolución Interna del Mintic 924 de 2020. Política de Tratamiento de Datos personales

### 13 CONTROL DE CAMBIOS

La presente política rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución que la adopta, y será modificada, actualizada y/o complementada, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la constitución, las leyes y demás disposiciones relacionadas con la materia de las políticas de privacidad y tratamiento de datos personales.

Cualquier cambio sustancial en la Política de tratamiento de datos personales de la SCRD, se publicará en forma oportuna a través de los medios habituales de contacto y/o a través del sitio web: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/> y así ser socializada a los titulares de los datos. La normatividad de esta política está enmarcada en el normograma de la SCRD.<sup>19</sup>

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Solicitud inicial. Ver Solicitud de creación, modificación o eliminación de documento / Radicado:20231610460213: Fecha: 30/10/2023. Este documento sustituye a la RESOLUCIÓN No. 169 del 17 de marzo de 2014 "Por la cual se adopta la Política de Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" y a todos sus anexos.

### 14 RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR	APROBADO POR	REVISADO POR	AVALADO POR
<i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	<i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	<i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos</i>	<i>Comité Institucional de Gestión y Desempeño con memorando 20231700263093 Acta #18 21 junio 2023</i>

<sup>19</sup> <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/normatividad-aplicable>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</b>	Código: TIC-PL-01
	<b>LAS COMUNICACIONES</b>	Fecha: 02/11/2023
	<b>POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Versión: 1
	<b>PERSONALES</b>	Página 37 de 37

		<i>establecidos</i>	
NOMBRE: Sonia Cabarcas Fabio Sánchez	NOMBRE: Viviana Bayuelo	NOMBRE: Nelson Javier Velandia Castro	NOMBRE: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
CARGO: Profesional Coordinador GITISI	CARGO: Jefe OTI	CARGO: Profesional OAP	CARGO: No aplica
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica

<b>Documento 20231610460213 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Nelson Javier Velandia Castro</b>	Profesional Oficina Asesora de Universitario Fecha firma: 02-11-2023 18:00:59 Planeación
<b>Carlos Alfonso Gaitán Sánchez</b>	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 02-11-2023 17:26:21
<b>Viviana Margarita Bayuelo Serrano</b>	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 02-11-2023 10:54:35
<b>Fabio Fernando Sánchez Sánchez</b>	Coordinador Grupo Interno de Sistemas Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistemas de Información Fecha firma: 01-11-2023 14:30:45
<b>Sonia María Cabarcas Uparela</b>	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistemas de Información Fecha firma: 30-10-2023 12:09:12
 11f3d979d3d19e36594d8f2ed343e6022738de20aef3228f0283a982451d42cd Codigo de Verificación CV: 29168	